

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT.: Aprobación de Convenio/

DECRETO EXENTO N° 02480

Vallenar,

07 SET. 2021

**VISTOS**


1. Resolución Exenta N°2305 de fecha 30 de agosto de 2021, que aprueba Convenio: "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Reposición Sistema Bombeo Agua Potable CESFAM Joan Crawford".
2. Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, nombramiento como Alcalde de la Comuna, Sr. Armando Pablo Flores Jiménez.
3. Decreto N° 2169, de fecha 29 de junio de 2021, Administrador Municipal, Sra. Patricia Verónica Herrera Campos.
4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO**

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
  - Res. Exenta N°1190 Convenio: "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Reposición Sistema Bombeo Agua Potable CESFAM Joan Crawford".
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**

  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
**HUMBERTO ROJAS MARIN**  
 SECRETARIO MUNICIPAL(S)  
 MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
 III REGION

  
 DIRECTORA DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL  
**DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ**  
 DIRECTORA DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

HRM/Dra.PSG/GRT/pah



Dpto. Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2305 /2021  
COPIAPÓ,

30 AGO. 2021

**VISTOS:**

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en el contexto del "Programa de apoyo a la gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal", con fecha 16 de agosto de 2021, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que requiere ser aprobado.

**RESUELVO:**

1°) **APRUÉBASE** el documento suscrito con fecha 16 de agosto de 2021 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, denominado "Convenio: Programa de apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria municipal, reposición sistema de bombeo agua potable CESFAM Joan Crawford", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**CONVENIO: PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL,  
REPOSICIÓN SISTEMA BOMBEO AGUA POTABLE CESFAM JOAN CRAWFORD  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

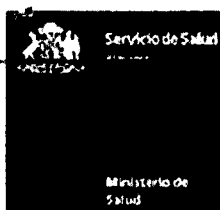
**&**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

*En Copiapó, a 16 de agosto de 2021, entre el SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don Claudio Andrés Baeza Avello, cédula de identidad N°13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elias, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña Patricia Salinas Gutiérrez, cédula de identidad N°07.411.870-4, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:*

**PRIMERO:** *El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".*

**Servicio de Salud Atacama**  
Calle Chacabuco N°681, 5° piso, oficina 501, Edificio Don Elias, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

**SEGUNDO:** En uso de la facultad señalada en la cláusula precedente, mediante **Resolución Exenta N°1270, de 12 de diciembre de 2014**, modificada por **Resolución Exenta N°1022, de 31 de diciembre de 2019**, ambas del Ministerio de Salud, se aprobó el "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**", cuyo propósito es contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejora de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y satisfacción usuaria, cuyo texto es parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

**CUARTO:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única expresada en el Anexo Técnico del presente convenio, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas dicho documento.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

**QUINTO:** Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

**SEXTO:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

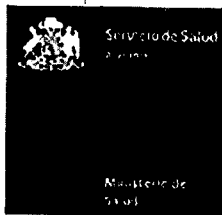
**SÉPTIMO:** El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

**OCTAVO:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir

Servicio de Salud Atacama  
Calle Chacabuco N°681, 5° piso, oficina 501, Edificio Don Elias, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 01 de abril, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados a la cuenta "Otros Fondos on Administración de Años Anteriores" del Servicio de Salud Atacama.

**DÉCIMO:** La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

**UNDÉCIMO:** El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020, del Ministerio de Salud y la de doña Patricia Salinas Gutiérrez, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N°1.609, de 27 de abril de 2017, modificado por Decreto Exento N°4.483, de 27 de diciembre de 2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

**ANEXO TÉCNICO CONVENIO: PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, REPOSICIÓN SISTEMA BOMBEO AGUA POTABLE CESFAM JOAN CRAWFORD**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

&

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria:

**Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención.**

**Servicio de Salud Atacama**  
Calle Chacabuco N°681, 5º piso, oficina 501, Edificio Don Elias, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Dpto. Asesoría Jurídica

2°) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

La Municipalidad se compromete a implementar las mejoras detalladas en el Proyecto presentado a este Servicio mediante ORD. N°104/2021 de la Dirección de Salud Municipal de Vallenar, denominado "Reposición del sistema de bombeo de agua potable" a ejecutarse en el CESFAM Joan Crawford de dicha localidad, y que fuese validado mediante Informe Técnico "Proyecto: Reposición de sistema de bombas y cloración automatizada", CESFAM Joan Crawford Vallenar, de fecha 15 de junio de 2021 del Departamento de Recursos Físicos de este Servicio, los que se adjuntan al final del presente anexo técnico.

3°) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

<b>Programa Apoyo a la Gestión Local – Municipalidad Vallenar</b>			
<b>Componente</b>	<b>Producto esperado</b>	<b>Meta anual</b>	<b>Monto (\$)</b>
Calidad, oportunidad y continuidad de la atención	Reparación, construcción o mejoramiento de infraestructura en casos críticos como incendios o desastres naturales, así como otro tipo de contingencias no consideradas en proyectos de inversión o que afecten la continuidad de la atención	Reposición sistema de bombeo de agua potable del CESFAM Joan Crawford	\$8.000.000
<b>Total</b>			<b>\$8.000.000</b>

4°) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme al producto definido por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

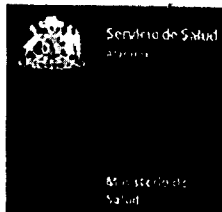
El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

5°) Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en 1 cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud y antes del término de la vigencia del presente convenio.

6°) Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible al 31 de diciembre del presente, según corresponda.

Además, la "Municipalidad" deberá registrar 1 informe técnico en relación al resultado del Proyecto, en el Sistema de control de transferencias SISCOT e Informar cuando esté disponible en la plataforma, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Atención Primaria, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso.



Dpto. Asesoría Jurídica

**FICHA PROYECTO REPOSICION DE SISTEMA DE BOMBAS Y CLORACION AUTOMATIZADA**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>REPOSICION DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE</b>	
<b>NOMBRE DE MUNICIPALIDAD</b>	<b>VALLENAR</b>	
<b>NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO</b>	<b>CESFAM JOAN CRAWFORD</b>	
<b>TIPO DE PROYECTO</b>	<b>Reglamento sobre manejos de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)</b>	
	<b>Mantenimiento de Obras Civiles</b>	
	<b>Mantenimiento de Instalaciones eléctricas</b>	X
	<b>Mantenimiento de Redes de Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado</b>	X
	<b>Accesibilidad</b>	
	<b>Condiciones de Seguridad General</b>	
	<b>Normas Técnicas Básicas (NTB)</b>	X
<b>CODIFICACIÓN DE NTB</b>	<b>50</b>	

**INTRODUCCION**

El centro de salud familiar Joan Crawford, es el que posee la mayor infraestructura dentro de la comuna de ValLENAR, comenzando sus funciones en marzo del 2011.

EL centro cuenta con sistema de almacenamiento de agua potable impulsado por 4 bombas impulsoras e hidropack. Sistema que garantiza una presión de agua constante, considerando que sus baños poseen dispensación de agua tanto en lavamanos y WC, con fluxómetros y llaves de pulso.

El sistema de impulsión de agua dentro de los últimos 4 años ha presentado algunos problemas como; exceso de presión por falla en presostatos, causando daños en líneas de agua subterráneas, fisuras en estanques acumuladores, fallas en sistema de corte por flotadores, falta de cloro en agua entre otros. La mayoría de estos problemas se han subsanado, pero surgen otros.

Por la falta de garantía por no generar una presión contante propia (bombas), se tomó la decisión hace 2 años la implementación agua directa de la red de aguas andina (hoy en día), instalando una válvula limitadora de presión previo al CESFAM. mitigando en parte los problemas generados por el hidro pack

- BRECHAS**
- Hoy en día el sistema de agua directa implementado y válvula limitadora, permite agua constante, pero con los siguientes inconvenientes:
- > Falta de presión de agua en WC (fluxómetros).
  - > Falta de presión de agua en sector azul y verde (sectores más lejanos a válvula).
  - > Falta de presión de red humedad, en caso de requerir este sistema de emergencia no está operativo.

## FICHA PROYECTO REPOSICION DE SISTEMA DE BOMBAS Y CLORACION AUTOMATIZADA

- Filtraciones de agua en estanques de agua.
- Bombas de agua con filtraciones por sello.
- Acumulador de presión, con rotura de blader .
- Falta de sistema de cloración automatizada.
- Implementar válvulas solenoides para llenado automático

Reparar completamente el sistema de acumulación de agua, bombas de agua e Implementación de cloración y llenado automático.

### OBJETIVOS

**Nuestro centro de salud en caso de una emergencia sanitaria, o catástrofe el CENTRO DE SALUD JOAN CRAWFORD, que involucre un corte de suministro hídrico quedaría sin OPERAR ya que es dependiente del sistema de agua potable de la red, siendo que su operativa debiese ser independiente, siendo aún más imperante su reparación por la contingencia COVID que obliga a redoblar las medidas de aseo e higiene de los CENTROS DE SALUD.**

- Implementar sistema de cloración mediante sensor de flujo de 1 ½ pulgada de conexión, incluir tablero eléctrico de control.
- Instalar bombas de dosificación de cloro en estanques de polietileno de 100 litros.
- Instalación de sistema de llenado de estanque, con corte automático.
- Reparación de estanques por fugas (posibles fisuras), incluye replintado.
- Cambio de válvula de entrada de bombas
- Cambio de 2 bombas Impulsoras
- Reparación de 2 bombas Impulsoras.
- Recuperación de acumulador (blader 200 litros)
- Cambio de válvula de 4"
- Cambio de válvula de 2"
- Mantencion preventiva de tablero eléctrico.

**VALOR APROXIMADO**

**\$ 8.000.000.-**

**"PROYECTO: REPOSICION DE SISTEMA DE BOMBAS Y CLORACION  
AUTOMATIZADA"  
CESFAM JOAN CRAWFORD VALLENAR**

**INFORME TECNICO**

**1. ANTECEDENTES**

Se presenta análisis de visita técnica solicitada por Jefa Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Atacama con la finalidad de evaluar técnicamente la pertinencia de la ejecución del proyecto, el cual se requiere ejecutar con presupuesto de "Otros Fondos" del Servicio de Salud Atacama.

En relación a lo anterior se cuenta con ficha de proyecto presentada por Sr. Eduardo Vega, Encargado de Mantenimiento de la Dirección de Salud Municipal de I. Municipalidad de Vallenar.

**2. DESARROLLO**

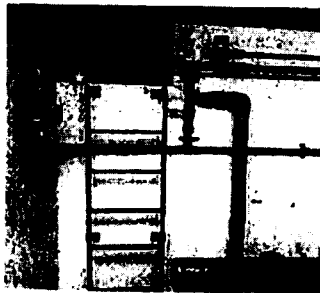
**Diagnóstico**

De acuerdo a visita e inspección realizada en instalaciones del Sistema Agua Potable asociadas a instalaciones del Cesfam Joan Crawford se detectan las siguientes condiciones:

1. Estanques de agua potable y sistema de impulsión a través de bombas fuera de servicio
2. Válvulas de corte y sensores de nivel fuera de servicio.
3. Estanque hidroneumático fuera de servicio.
4. Tablero eléctrico de fuerza y control con dispositivos menores dañados.
5. Exceso de condensación en estanques y sala de bombas.

En general, para las instalaciones de agua potable inspeccionadas se observa carencia de mantenimiento, ello se refleja en el desgaste de elementos existentes, corrosión en elementos metálicos y estado operacional del sistema de impulsión automático, lo que desfavorece el correcto desempeño y vida útil de los equipos e instalaciones del recinto de salud.

Actualmente las instalaciones se mantienen operativas mediante by pass implementado entre la línea directa de ingreso de agua potable hacia la red interior del establecimiento. En este sentido de existir un corte de suministro por parte de la empresa sanitaria el recinto carece de autonomía para mantener oportuna atención de salud en la comuna, según lo requieren este tipo de instalaciones.





Dpto. Asesoría Jurídica

Importante es indicar que, las exigencias generales establecidas para este tipo de instalaciones es que toda instalación debe ser eficiente, segura, proporcionar buen servicio, permitir fácil y adecuado mantenimiento y no presentar riesgos para la operación del recinto ni sus operadores.

### 3. RECOMENDACIONES

De lo anteriormente expuesto se puede indicar que en base a antecedentes de terreno se recomienda:

- Ejecutar las actividades de mantención preventiva, mantención correctiva y mejoramiento al sistema la Instalación de agua potable según cotización que contiene dichas labores y presupuesto asignado para la realización de los trabajos, lo anterior definido según presentación del Departamento de Salud Municipal de la comuna de Vallenar.
- Verificar en detalle las actividades, equipos y dispositivos necesarios para que pueda ejecutarse las tareas de mantenimiento mediante itemizado de obra que apoye la ejecución del proyecto (Incluir cubricaciones).
- Se incorporen los siguientes ítems a fin de que sean considerados como actividades de mejora: Suministro e instalación de equipo extractor de aire para mejoramiento de aireación de sala de bombas y exceso de condensado, Suministro de equipo digital de medición de cloro libre residual para monitoreo frecuente de parámetro de cloración en recinto.

En lo que respecta al proyecto en general tal como se señaló anteriormente, se valida su presentación y necesidad de realizar, ello dado el estado actual de instalaciones y equipos, los cuales no permiten un suministro seguro, de calidad y con la autonomía exigida para este tipo de recintos de salud.

2°) IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución a la cuenta "Otros Fondos en Administración de Años Anteriores" del Servicio de Salud Atacama.

3°) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE

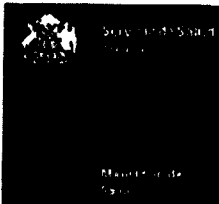
YASMIN FLORES HERRERA  
MINISTRO DE FE  
SERVICIO SALUD ATACAMA

MHV/ACS

Distribución:

- Municipio
- DAP - SSA
- Dpto. Finanzas - SSA
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
- Oficina de Partes.

Servicio de Salud Atacama  
Calle Chacabuco N°681, 5° piso, oficina 501, Edificio Don Elias, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Depto. Asesoría Jurídica

**CONVENIO: PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, REPOSICIÓN SISTEMA BOMBEO AGUA POTABLE CESFAM JOAN CRAWFORD  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA  
&  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 16 de agosto de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad N°13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad N°07.411.870-4, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

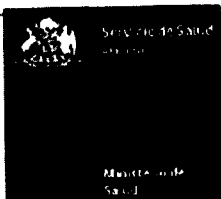
**PRIMERO:** El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

**SEGUNDO:** En uso de la facultad señalada en la cláusula precedente, mediante **Resolución Exenta N°1270, de 12 de diciembre de 2014**, modificada por **Resolución Exenta N°1022, de 31 de diciembre de 2019**, ambas del Ministerio de Salud, se aprobó el "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**", cuyo propósito es contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y

Servicio de Salud Atacama  
Calle Chacabuco N°681, oficina 501, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl





Depto. Asesoría Jurídica

administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y satisfacción usuaria, cuyo texto es parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

**CUARTO:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única expresada en el Anexo Técnico del presente convenio, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas dicho documento.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

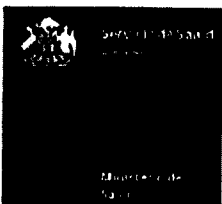
**QUINTO:** Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

**SEXTO:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

**SÉPTIMO:** El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado



**Depto. Asesoría Jurídica**

de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

**OCTAVO:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 01 de abril, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados a la cuenta "Otros Fondos en Administración de Años Anteriores" del Servicio de Salud Atacama.

**DÉCIMO:** La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

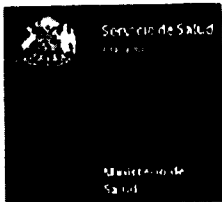
La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

**Servicio de Salud Atacama**  
Calle Chacabuco N°681, oficina 501, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - [www.saludatacama.cl](http://www.saludatacama.cl)



Página 3 de 10



Depto. Asesoría Jurídica

**UNDÉCIMO:** El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de **Claudio Baeza Avello**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020**, del Ministerio de Salud y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1.609, de 27 de abril de 2017**, modificado por **Decreto Exento N°4.483, de 27 de diciembre de 2019**, ambos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

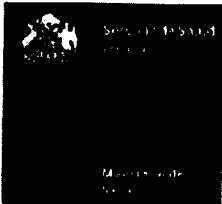


SEN. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ  
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

MHV / ACS



Depto. Asesoría Jurídica

**ANEXO TÉCNICO CONVENIO: PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN  
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, REPOSICIÓN SISTEMA BOMBEO AGUA POTABLE CESFAM  
JOAN CRAWFORD  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA  
&  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria:

**Componente 1:** Calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$8.000.000.- (ocho millones de pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa. La Municipalidad se compromete a implementar las mejoras detalladas en el Proyecto presentado a este Servicio mediante ORD. N°104/2021 de la Dirección de Salud Municipal de Vallenar, denominado "Reposición del sistema de bombeo de agua potable" a ejecutarse en el CESFAM Joan Crawford de dicha localidad, y que fuese validado mediante Informe Técnico "Proyecto: Reposición de sistema de bombas y cloración automatizada", CESFAM Joan Crawford Vallenar, de fecha 15 de junio de 2021 del Departamento de Recursos Físicos de este Servicio, los que se adjuntan al final del presente anexo técnico.

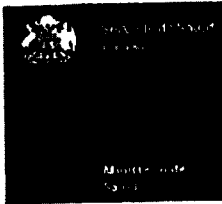
3º) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

<b>Programa Apoyo a la Gestión Local – Municipalidad Vallenar</b>			
<b>Componente</b>	<b>Producto esperado</b>	<b>Meta anual</b>	<b>Monto (\$)</b>
Calidad, oportunidad y continuidad de la atención	Reparación, construcción o mejoramiento de infraestructura en casos críticos como incendios o desastres naturales, así como otro tipo de contingencias no consideradas en proyectos de inversión o que afecten la continuidad de la atención	Reposición sistema de bombeo de agua potable del CESFAM Joan Crawford	\$8.000.000
<b>Total</b>			<b>\$8.000.000</b>

Servicio de Salud Atacama  
Calle Chacabuco N°681, oficina 501, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 5 | 10





Depto. Asesoría Jurídica

4º) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme al producto definido por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

5º) Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en 1 cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud y antes del término de la vigencia del presente convenio.

6º) Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible al 31 de diciembre del presente, según corresponda.

Además, la "Municipalidad" deberá registrar 1 informe técnico en relación al resultado del Proyecto, en el Sistema de control de transferencias SISCOT e informar cuando esté disponible en la plataforma, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Atención Primaria, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso.

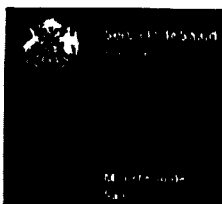


SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ  
DIRECTORA SALUD MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

MHV / AG



Depto. Asesoría Jurídica

**FICHA PROYECTO REPOSICION DE SISTEMA DE BOMBAS Y CLORACION AUTOMATIZADA**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>REPOSICION DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE</b>
<b>NOMBRE DE MUNICIPALIDAD</b>	<b>VALLENAR</b>
<b>NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO</b>	<b>CESFAM JOAN CRAWFORD</b>
<b>TIPO DE PROYECTO</b>	<b>Reglamento sobre manejos de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)</b> <b>Mantención de Obras Civiles</b> <b>Mantenimiento de Instalaciones eléctricas</b> X <b>Mantenimiento de Redes de Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado</b> X <b>Accesibilidad</b> <b>Condiciones de Seguridad General</b> <b>Normas Técnicas Básicas (NTB)</b> X
<b>CODIFICACIÓN DE NTB</b>	<b>50</b>

**INTRODUCCION**

El centro de salud familiar Joan Crawford, es el que posee la mayor infraestructura dentro de la comuna de ValLENAR, comenzando sus funciones en marzo del 2011.

EL centro cuenta con sistema de almacenamiento de agua potable impulsado por 4 bombas impulsoras e hidropack. Sistema que garantiza una presión de agua constante, considerando que sus baños poseen dispensación de agua tanto en lavamanos y WC, con fluxómetros y llaves de pulso.

El sistema de impulsión de agua dentro de los últimos 4 años ha presentado algunos problemas como; exceso de presión por falla en presostatos, causando daños en líneas de agua subterráneas, fisuras en estanques acumuladores, fallas en sistema de corte por flotadores, falta de cloro en agua entre otros. La mayoría de estos problemas se han subsanado, pero surgen otros.

Por la falta de garantía por no generar una presión contante propia (bombas), se tomó la decisión hace 2 años la implementación agua directa de la red de aguas andina (hoy en día), instalando una válvula limitadora de presión previo al CESFAM. mitigando en parte los problemas generados por el hidro pack

**BRECHAS**

Hoy en día el sistema de agua directa implementado y válvula limitadora, permite agua constante, pero con los siguientes inconvenientes:

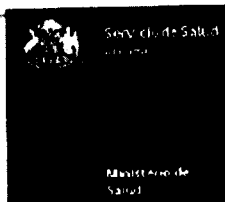
- > Falta de presión de agua en WC (fluxómetros).
- > Falta de presión de agua en sector azul y verde (sectores más lejanos a válvula).
- > Falta de presión de red humedad, en caso de requerir este sistema de emergencia no está operativo.

Servicio de Salud Atacama  
Calle Chacabuco N°681, oficina 501, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 7 | 18







Depto. Asesoría Jurídica

#### FICHA PROYECTO REPOSICION DE SISTEMA DE BOMBAS Y CLORACION AUTOMATIZADA

- > Filtraciones de agua en estanques de agua.
- > Bombas de agua con filtraciones por sello.
- > Acumulador de presión, con rotura de bladder .
- > Falta de sistema de cloración automatizada.
- > Implementar válvulas solenoides para llenado automático

Reparar completamente el sistema de acumulación de agua, bombas de agua e implementación de cloración y llenado automático.

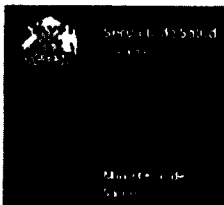
#### OBJETIVOS

Nuestro centro de salud en caso de una emergencia sanitaria, o catástrofe el CENTRO DE SALUD JOAN CRAWFORD, que involucre un corte de suministro hídrico quedaría sin OPERAR ya que es dependiente del sistema de agua potable de la red, siendo que su operativa debiese ser independiente, siendo aún más imperante su reparación por la contingencia COVID que obliga a redoblar las medidas de aseo e higiene de los CENTROS DE SALUD.

- > Implementar sistema de cloración mediante sensor de flujo de 1 ½ pulgada de conexión, incluir tablero eléctrico de control.
- > Instalar bombas de dosificación de cloro en estanques de polietileno de 100 litros.
- > Instalación de sistema de llenado de estanque, con corte automático.
- > Reparación de estanques por fugas (posibles fisuras), incluye repintado.
- > Cambio de válvula de entrada de bombas
- > Cambio de 2 bombas impulsoras
- > Reparación de 2 bombas impulsoras.
- > Recuperación de acumulador (bladder 200 litros)
- > Cambio de válvula de 4"
- > Cambio de válvula de 2"
- > Mantenimiento preventivo de tablero eléctrico.

VALOR APROXIMADO

\$ 8.000.000.-



Depto. Asesoría Jurídica

**"PROYECTO: REPOSICION DE SISTEMA DE BOMBAS Y CLORACION  
AUTOMATIZADA"  
CESFAM JOAN CRAWFORD VALLENAR  
INFORME TECNICO**

**1. ANTECEDENTES**

Se presenta análisis de visita técnica solicitada por Jefe Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Atacama con la finalidad de evaluar técnicamente la pertinencia de la ejecución del proyecto, el cual se requiere ejecutar con presupuesto de "Otros Fondos" del Servicio de Salud Atacama.

En relación a lo anterior se cuenta con ficha de proyecto presentada por Sr. Eduardo Vega, Encargado de Mantenimiento de la Dirección de Salud Municipal de I. Municipalidad de Vallenar.

**2. DESARROLLO**

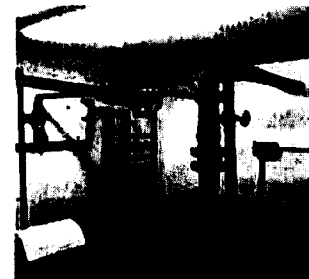
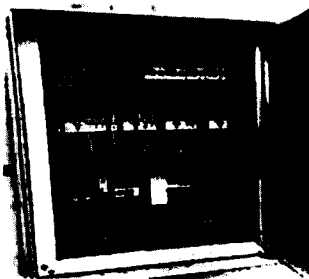
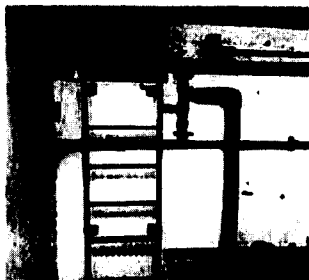
**Diagnóstico**

De acuerdo a visita e inspección realizada en instalaciones del Sistema Agua Potable asociadas a instalaciones del Cesfam Joan Crawford se detectan las siguientes condiciones:

1. Estanques de agua potable y sistema de impulsión a través de bombas fuera de servicio
2. Valvulas de corte y sensores de nivel fuera de servicio.
3. Estanque hidroneumático fuera de servicio.
4. Tablero eléctrico de fuerza y control con dispositivos menores dañados.
5. Exceso de condensación en estanques y sala de bombas.

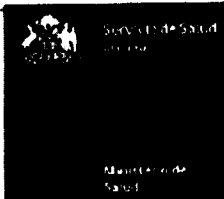
En general, para las instalaciones de agua potable inspeccionadas se observa carencia de mantenimiento, ello se refleja en el desgaste de elementos existentes, corrosión en elementos metálicos y estado operacional del sistema de impulsión automático, lo que desfavorece el correcto desempeño y vida útil de los equipos e instalaciones del recinto de salud.

Actualmente las instalaciones se mantienen operativas mediante by pass implementado entre la línea directa de ingreso de agua potable hacia la red interior del establecimiento. En este sentido de existir un corte de suministro por parte de la empresa sanitaria el recinto carece de autonomía para mantener oportuna atención de salud en la comuna, según lo requieren este tipo de instalaciones.



Servicio de Salud Atacama  
Calle Chacabuco N°681, oficina 501, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - [www.saludatacama.cl](http://www.saludatacama.cl)





Depto. Asesoría Jurídica

Importante es indicar que, las exigencias generales establecidas para este tipo de instalaciones es que toda instalación debe ser eficiente, segura, proporcionar buen servicio, permitir fácil y adecuado mantenimiento y no presentar riesgos para la operación del recinto ni sus operadores.

### 3. RECOMENDACIONES

De lo anteriormente expuesto se puede indicar que en base a antecedentes de terreno se recomienda:

- Ejecutar las actividades de mantención preventiva, mantención correctiva y mejoramiento al sistema de instalación de agua potable según cotización que contiene dichas labores labores y presupuesto asignado para la realización de los trabajos, lo anterior definido según presentación del Departamento de Salud Municipal de la comuna de Valparaiso.
- Verificar en detalle las actividades, equipos y dispositivos necesarios para que pueda ejecutarse las tareas de mantenimiento mediante itemizado de obra que apoye la ejecución del proyecto (incluyendo cubriciones).
- Se incorporen los siguientes ítems a fin de que sean considerados como actividades de mejora: Suministro e instalación de equipo extractor de aire para mejoramiento de aireación de sala de bombas y exceso de condensado, Suministro de equipo digital de medición de cloro libre residual para monitoreo frecuente de parámetro de cloración en recinto.

En lo que respecta al proyecto en general tal como se señaló anteriormente, se valida su presentación y necesidad de realizar, ello dado el estado actual de instalaciones y equipos, los cuales no permiten un suministro seguro, de calidad y con la autonomía exigida para este tipo de recintos de salud.



SR. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ  
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

MHV / ASO